



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext: 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 10 de marzo de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita emplazamiento del ejecutado. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CODITER
EJECUTADO	CARLOS ARTURO ZUÑIGA TORRES Y AMADA ISABEL DE LA OSSA HOYOS
RADICADO	2022 – 00054

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, en el presente proceso se libró mandamiento de pago a través de auto adiado 18 de marzo de 2022, en el que además se ordenó la notificación del ejecutado según lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En memorial de fecha 12 de enero de 2023, el apoderado del ejecutante solicita se emplace al ejecutado, toda vez que en el líbello de demanda, en el acápite de notificaciones, se informó que la ejecutante no tenía conocimiento de dirección física o electrónica en la cual se pudieran lograr notificación del ejecutado.

El artículo 293 de la norma *Ibidem* establece:

“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Así las cosas, la solicitud de emplazamiento es procedente y se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro

nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medioescrito”.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

EMPLAZAR por edicto, a los ejecutados CARLOS ARTURO ZÚÑIGA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'578.033 y AMADA ISABEL DE LA OSSA HOYOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26'050.619, como dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f934dbae596fb75103720c91e72cec5df781316ca78d3c10e3c0920b98b80c0**

Documento generado en 10/03/2023 08:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>